



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS	JULIAN DAVID RESTREPO CASTRILLON
RADICADO	05001-40-03-008-2014-00681-01
ASUNTO	DECLARA DESIERTO RECURSO

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**  
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por auto del 13 de julio de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, **se admitió** en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 2 de junio de 2021, por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Mediante correo electrónico del día de hoy, 30/07/2021 a las 11:17 AM, el Juzgado de primer grado arrió escrito de sustentación del recurso con la prueba de haberse enviado a dicho Despacho Judicial el 08/06/2021 a las 4:44 PM.

Es importante recordar que, el artículo 14 del Decreto 806 en comento, advierte que, **ejecutoriado el auto que admite el recurso**<sup>1</sup>, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los 5 días siguientes<sup>2</sup>, so pena de declararse desierto. Sustentación que se debe realizar ante el juez funcional.

Por lo anterior, y habiéndose sustentado la alzada de manera extemporánea por antelación y ante la autoridad de primer grado, pues, para ese momento no se había siquiera asignado la competencia a esta agencia judicial para conocer de la alzada, se declarará desierto el recurso vertical formulado contra la sentencia del 2 de junio de 2021.

En ese orden, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

<sup>1</sup> 19 de julio de 2021 a las 5 pm

<sup>2</sup> Hasta el 27 de julio de 2021 5 pm



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar desierta la apelación formulada contra la sentencia proferida el 2 de junio de 2021, por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas por no haberse causado.

**TERCERO:** Se ordena la devolución virtual del expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

  
YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ  
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez  
Juez Circuito  
Civil 009  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3589b93e85d6228d4d2766b6580bcfcfaec563db357bfc1081132bcaefdefb**

Documento generado en 30/07/2021 02:55:49 p. m.